



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL  
PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y  
PRESUPUESTACIÓN 2022**

**VINCULACIÓN DE LAS  
ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS CON  
EL PND 2019-2024  
Y SUS PROGRAMAS DERIVADOS**

Junio 2021

X



## Introducción

En términos del artículo 3 de la Ley de Planeación, se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley antes referida establecen.

Conforme a dicha Ley, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) es el documento donde se precisan los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país. Asimismo, el PND rige el contenido de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

Adicionalmente, el PND y los programas que derivan del mismo sirven de base para la programación y presupuestación del gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento.

En este contexto, con el fin de mantener la congruencia del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) y del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022 con la Planeación Nacional del Desarrollo, como parte del proceso de programación para ese ejercicio fiscal se deberá realizar la vinculación de las estructuras programáticas con el PND 2019-2024 y sus programas derivados en los términos que se exponen en este Anexo.

Para estos efectos, en la primera sección de este documento se describe la estructura del PND 2019-2024 y de los programas que derivan del mismo. En la segunda sección se establecen los criterios que deben ser considerados para la vinculación de las estructuras programáticas con el





PND 2019-2024 y sus programas derivados. Finalmente, en la tercera sección se presentan los aspectos operativos a considerar para realizar la vinculación señalada anteriormente.

## I. Estructura del PND 2019-2024 y sus programas derivados

### A. Estructura del PND 2019-2024

El PND 2019-2024 contiene doce principios rectores, los cuales se muestran a continuación:

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
Principios Rectores
Honradez y honestidad
No al gobierno rico con pueblo pobre
Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie
Economía para el bienestar
El mercado no sustituye al Estado
Por el bien de todos, primero los pobres
No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera
No puede haber paz sin justicia
El respeto al derecho ajeno es la paz
No más migración por hambre o por violencia
Democracia significa el poder del pueblo
Ética, libertad, confianza

Adicionalmente, el PND 2019-2024 se estructura en tres Ejes, a partir de los cuales se agrupan distintas prioridades y programas. Estos Ejes son los que se señalan a continuación:

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
Ejes
1. Política y Gobierno
2. Política Social
3. Economía





## B. Estructura de los programas derivados del PND 2019-2024

La Ley de Planeación señala cuatro tipos de programas derivados del PND (PPND):

- a. **Programas sectoriales:** especifican los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de las dependencias del sector administrativo de que se trate.
- b. **Programas institucionales:** los elaboran las entidades paraestatales y se sujetan a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente. Se ajustan a lo previsto en la Ley de Planeación sin perjuicio de lo dispuesto, en lo conducente, por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.
- c. **Programas regionales:** se refieren a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos nacionales fijados en el PND, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa.
- d. **Programas especiales:** se refieren a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el PND o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector.

De acuerdo con lo establecido en los Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del PND 2019-2024 (Criterios), los PPND contemplan tres niveles de elementos de planeación: Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales.

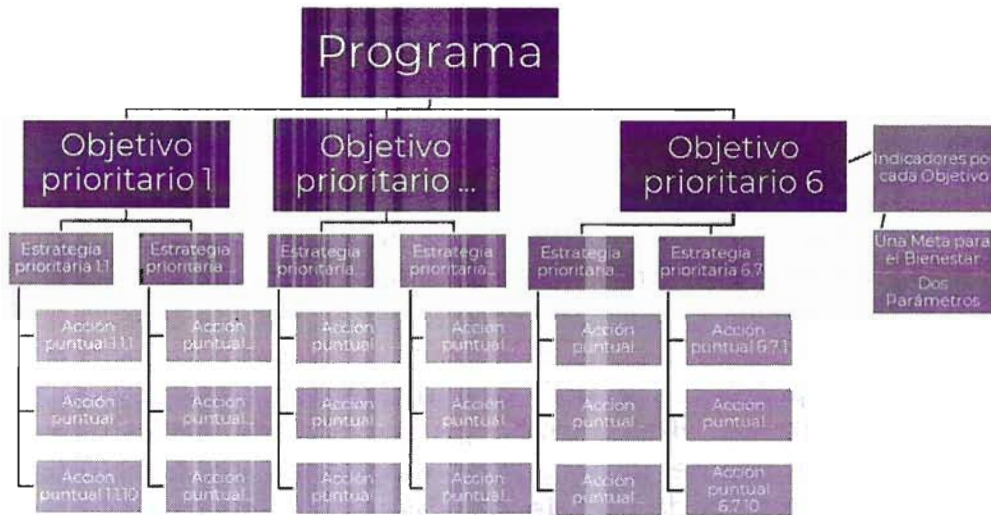
Los PPND 2019-2024 pueden tener hasta 6 Objetivos prioritarios, 7 Estrategias prioritarias por Objetivo y 10 Acciones puntuales por Estrategia, pero el número máximo específico de cada elemento varía en función del tipo de programa de que se trate.

La Figura 1 muestra la estructura de dichos elementos y su conexión. Adicionalmente, los objetivos cuentan con 3 indicadores del desempeño: uno denominado Meta para el bienestar, que cuenta con metas numéricas, y dos parámetros que sirven como referencia de la tendencia en el cumplimiento de los objetivos planteados.





**Figura 1. Jerarquía y contribución entre elementos de los PPND.**



Fuente: Tomado de la Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

Considerando la estructura anteriormente descrita, la vinculación de las estructuras programáticas con el PND 2019-2024 y los PPND deberá realizarse en los términos señalados en la sección siguiente.

**II. Criterios para la vinculación de las estructuras programáticas con los Ejes del PND 2019-2024 y los PPND**

En la fracción XXII del artículo 2 de la LFPRH se define la estructura programática como “el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos”.

En este marco, la vinculación de la estructura programática con el PND 2019-2024 y los objetivos, metas, y estrategias de los PPND debe p





la identificación del conjunto de Programas presupuestarios y sus estructuras programáticas que contribuyen a los Ejes del PND 2019-2024, así como a la consecución de Objetivos y Estrategias prioritarias de los PPND. Para lo anterior, es indispensable que la totalidad de los Objetivos prioritarios que se incluyen en los PPND cuenten con al menos un Programa presupuestario vinculado con el que se contribuya a la realización de las Acciones puntuales y al logro de las metas que tienen previstas.

Asimismo, la vinculación permitirá identificar los recursos que se estiman asignar a los Programas presupuestarios que contribuyen al cumplimiento de los Objetivos y Estrategias prioritarias de los PPND. No obstante lo anterior, es importante tener en cuenta que cada Programa presupuestario puede contribuir en su totalidad o a través de alguno(s) de sus componentes a uno o a diferentes Objetivos y Estrategias prioritarias de los PPND, razón por la cual de dicha vinculación no pueden identificarse los recursos asignados en forma particular al cumplimiento de cada uno de los Objetivos y Estrategias prioritarias de los PPND.

Considerando lo anterior, los criterios para realizar la vinculación de las estructuras programáticas con los objetivos, metas, y estrategias contenidos en el PND 2019-2024 y los PPND son los que se describen a continuación.

## A. Vinculación de las estructuras programáticas con el PND 2019-2024

La vinculación de las estructuras programáticas con el PND 2019-2024 respetará los criterios establecidos para el ejercicio fiscal de 2020 y que se encuentran expuestos en el Anexo 1 de los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2020 que fueron emitidos a través del oficio No. 307-A.-1690 del 3 de julio de 2019, los cuales se señalan a continuación:

1. La vinculación de las estructuras programáticas con los Ejes del PND 2019-2024 se realizará a partir de la categoría programática "Programa Presupuestario" (Pp).





2. La vinculación con los Ejes del PND 2019-2024 es obligatoria para todos los Pp de gasto programable de la Administración Pública Federal.
3. Cada Pp se encontrará vinculado a un solo eje, para lo cual se deberán atender los criterios que se señalan en los numerales 4, 5 y 6 siguientes.
4. Deberán vincularse con el Eje 1 "Política y Gobierno" aquéllos Pp orientados a las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público, así como a otras funciones y subfunciones que forman parte de la finalidad 1 "Gobierno" en términos de la clasificación funcional del gasto vigente.
5. Deberán vincularse con el Eje 2 "Política Social" aquéllos Pp relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental, los cuales se encuentran comprendidos en las funciones y subfunciones que forman parte de la finalidad 2 "Desarrollo Social" en términos de la clasificación funcional del gasto vigente.
6. Deberán vincularse con el Eje 3 "Economía" aquéllos Pp relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuacultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares, los cuales se encuentran comprendidos en las funciones y subfunciones que forman parte





de la finalidad 3 "Desarrollo Económico" en términos de la clasificación funcional del gasto vigente.

## **B. Vinculación de las estructuras programáticas con los PPND**

Al igual que con el PND 2019-2024, la vinculación de las estructuras programáticas con los PPND se realizará a partir de la categoría programática Pp. En este caso particular, se reconoce que los Pp pueden contribuir de manera simultánea a lo previsto en varios de los PPND 2019-2024 y a los distintos elementos que los conforman.

En virtud de lo anterior, las reglas de vinculación previstas permitirán que cada Pp pueda tener alineación con múltiples programas del PND 2019-2024, y dentro de cada programa podrá tener alineación con varios Objetivos y Estrategias, priorizando aquellas que guarden una mayor contribución con el propósito de cuidar la parsimonia y operatividad de dichas reglas.

Considerando la naturaleza de los Pp, se definieron grupos a partir de los cuales se generaron reglas de vinculación diferenciadas, como a continuación se explica:

- i. Criterios para los Pp a cargo de las dependencias.
- ii. Criterios para los Pp en los que participan entidades sectorizadas.
- iii. Criterios para los Pp a cargo de las entidades no sectorizadas.
- iv. Criterios específicos para los Pp de modalidad M "Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional" y O "Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión".
- v. Criterios específicos para casos especiales.

A continuación se exponen los criterios aplicables a cada uno de los grupos de Pp anteriormente señalados.







## **i. Criterios para los Pp a cargo de las dependencias**

Estos Pp deberán vincularse de manera obligatoria en primera cadena a su correspondiente programa sectorial, y en segunda cadena podrán vincularse de manera opcional a uno o varios programas especiales y/o regionales, conforme a los criterios específicos que se señalan a continuación:

### *Primera cadena (Obligatoria)*

Los Pp deberán establecer su alineación con un objetivo prioritario de su correspondiente programa sectorial y entre una y tres estrategias prioritarias del objetivo seleccionado.

### *Segunda cadena (Opcional)*

Opcionalmente los Pp podrán establecer su alineación con un Objetivo prioritario y entre una y tres Estrategias prioritarias de alguno o algunos de los programas especiales y regionales que se encuentren disponibles al momento de la vinculación y en los cuales el Pp tenga incidencia. En la medida que se vayan agregando en los catálogos del sistema programas especiales y/o regionales adicionales, las dependencias y entidades podrán incorporar vinculaciones de objetivos y estrategias en los que tengan participación.

## **ii. Criterios para los Pp en los que participan entidades sectorizadas**

Los Pp en los que participen entidades agrupadas en algún sector administrativo deberán vincularse de manera obligatoria en primera cadena al programa sectorial correspondiente y en segunda cadena a su programa institucional respectivo, así como opcionalmente podrán vincularse a uno o varios programas especiales y/o regionales, conforme a los criterios específicos que se señalan a continuación:





## *Primera cadena (Obligatoria)*

Los Pp deberán establecer su alineación con un objetivo prioritario de su correspondiente programa sectorial y entre una y tres estrategias prioritarias del objetivo seleccionado.

## *Segunda cadena*

Los Pp deberán obligatoriamente establecer su vinculación con por lo menos uno y hasta seis Objetivos prioritarios del programa institucional que les corresponde, o de los programas institucionales que correspondan en el caso de que sean varias las entidades que participen en el mismo Pp. Es decir que un solo Pp puede estar alineado a la totalidad del programa institucional, en cuyo caso deberá seleccionarse en el sistema la opción que hace referencia a la vinculación con todo el programa.

Opcionalmente, los Pp podrán establecer su alineación con un Objetivo prioritario y entre una y tres Estrategias prioritarias de alguno o algunos de los programas especiales y regionales que se encuentren disponibles al momento de la vinculación y en los cuales el Pp tenga incidencia. En la medida que se vayan agregando en los catálogos del sistema programas especiales y/o regionales adicionales, las dependencias y entidades podrán incorporar vinculaciones de objetivos y estrategias en los que tengan participación.

### **iii. Criterios para los Pp a cargo de las entidades no sectorizadas**

En virtud de que las entidades no sectorizadas no rigen sus actividades por los objetivos y estrategias previstos en los programas sectoriales, los Pp de dichas entidades deberán vincularse de manera obligatoria en primera cadena al programa institucional respectivo, y en segunda cadena podrán vincularse de manera opcional a uno o varios programas especiales y/o regionales, conforme a los criterios específicos que se señalan a continuación:





### *Primera cadena (Obligatoria)*

Los Pp deberán establecer su vinculación con por lo menos uno y hasta seis objetivos prioritarios del programa institucional que les corresponde, es decir que un solo Pp puede estar alineado a la totalidad del programa institucional, en cuyo caso deberá seleccionarse en el sistema la opción que hace referencia a la vinculación con todo el programa.

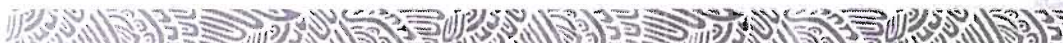
### *Segunda cadena (Opcional)*

Opcionalmente los Pp podrán establecer su alineación con un objetivo prioritario y entre una y tres estrategias prioritarias de los objetivos seleccionados de alguno o algunos de los programas especiales y regionales que se encuentren disponibles al momento de la vinculación y en los cuales el Pp tenga incidencia. En la medida que se vayan agregando en los catálogos del sistema programas especiales y/o regionales adicionales, las dependencias y entidades podrán incorporar vinculaciones de objetivos y estrategias en los que tengan participación.

En el caso particular de las entidades que se enlistan a continuación, los Pp deberán vincularse en primera cadena al programa regional denominado Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024:

- Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
- Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
- Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

Estas cuatro entidades deberán vincular sus Pp con por lo menos uno y hasta seis Objetivos prioritarios de dicho programa regional, es decir que un solo Pp puede estar alineado a la totalidad del programa regional, en cuyo caso deberá seleccionarse en el sistema la opción que hace referencia a la vinculación con todo el programa.





Adicionalmente, los Pp de las cuatro entidades señaladas deberán obligatoriamente establecer su vinculación con por lo menos uno y hasta seis Objetivos prioritarios del programa institucional que les corresponde. Es decir que un solo Pp puede estar alineado a la totalidad del programa institucional, en cuyo caso deberá seleccionarse en el sistema la opción que hace referencia a la vinculación con todo el programa.

Opcionalmente, los Pp de estas cuatro entidades podrán establecer su alineación con un Objetivo prioritario y entre una y tres Estrategias prioritarias de alguno o algunos de los programas especiales que se encuentren disponibles al momento de la vinculación y en los cuales el Pp tenga incidencia. En la medida que se vayan agregando en los catálogos del sistema programas especiales, las dependencias y entidades podrán incorporar vinculaciones de objetivos y estrategias en los que tengan participación.

#### **iv. Criterios específicos para los Pp de modalidad M y O**

Todos los Pp de modalidad M "Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional" y O "Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión", independientemente de que correspondan a programas de ramos administrativos, ramos generales o las entidades, deberán vincularse de manera obligatoria en primera cadena al Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (PNCCIMGP), y en segunda cadena podrán vincularse de manera opcional a los programas sectoriales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Función Pública, y/o del ramo administrativo al cual pertenece el Pp, conforme a los criterios específicos que se señalan a continuación:

##### *Primera cadena (Obligatoria)*

Los Pp de las modalidades M y O deberán establecer su alineación con un Objetivo prioritario del PNCCIMGP y entre una y tres Estrategias prioritarias del objetivo seleccionado.





*Segunda cadena (Opcional)*

Opcionalmente los Pp de las modalidades M y O podrán establecer su alineación con un Objetivo prioritario y entre una y tres Estrategias prioritarias del objetivo seleccionado de los programas sectoriales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de la Función Pública, y/o del ramo administrativo al cual pertenece el Pp.

**Resumen de los criterios de vinculación de las estructuras programáticas con los PPND**

Los criterios de vinculación para cada uno de los casos anteriormente expuestos se resumen en el cuadro que se muestra a continuación:

Programa	Pp de Dependencias		Pp de Entidades Sectorizadas		Pp de Entidades No sectorizadas		Pp de modalidad M y O		CIIT API Salina Cruz API Coatzacoalcos FIT	
	Cadena 1*	Cadena 2	Cadena 1*	Cadena 2	Cadena 1*	Cadena 2	Cadena 1*	Cadena 2	Cadena 1*	Cadena 2
Sectoriales	1 Objetivo Entre 1 y 3 Estrategias		1 Objetivo Entre 1 y 3 Estrategias					1 Objetivo Entre 1 y 3 Estrategias de 1 o varios PPND		
PNCCIMGP							1 Objetivo Entre 1 y 3 Estrategias			
Institucionales				Hasta 6 Objetivos*	Hasta 6 Objetivos					Hasta 6 Objetivos*
Especiales	1 Objetivo Entre 1 y 3 Estrategias de 1 o varios PPND		1 Objetivo Entre 1 y 3 Estrategias de 1 o varios PPND		1 Objetivo Entre 1 y 3 Estrategias de 1 o varios PPND					1 Objetivo Entre 1 y 3 Estrategias de 1 o varios PPND
Regional										Hasta 6 Objetivos

Notas: \*La Cadena es obligatoria.

**v. Criterios para casos especiales**

Para ciertas dependencias e instituciones que no elaboran un programa sectorial o institucional específico se han así:





programas sectoriales o especiales para los cuales se deberá elegir un Objetivo prioritario y entre 1 y 3 Estrategias prioritarias en una única cadena obligatoria:

**Reglas de vinculación para instituciones y ramos que no elaboran programa sectorial ni institucional**

Institución	Programa Sectorial vinculado
Oficina de la Presidencia	Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	
Comisión Reguladora de Energía	Programa Sectorial de Energía 2020-2024
Comisión Nacional de Hidrocarburos	
Tribunales Agrarios	Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024
Ramo 19	Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024
Ramo 33	Al Programa Sectorial elaborado por la Dependencia Coordinadora del Fondo <ul style="list-style-type: none"> <li>Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024</li> <li>Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024</li> <li>Programa Sectorial de Educación 2020-2024</li> <li>Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024</li> <li>Programa Sectorial de Salud 2020-2024</li> </ul>
Ramo 32	No aplica

**III. Aspectos operativos a considerar para realizar la vinculación de las estructuras programáticas con el PND 2019-2024 y los PPND**

Para la vinculación de las estructuras programáticas con el PND 2019-2024 y los PPND se deberán considerar los aspectos operativos siguientes:

1. La vinculación de los Pp con el PND 2019-2024 y los PPND se realizará a través de la funcionalidad que para tal efecto se incluye en el Módulo de Programación del sistema del Proceso Integral de





Programación y Presupuesto (PIPP). En particular, esta funcionalidad se encontrará incorporada en los campos de información obligatoria que forman parte de la Cartera de Programas presupuestarios, por lo que cualquier transacción que se realice en la Cartera (alta, modificación, autorización o rechazo de Programas presupuestarios) requerirá que el Pp para el que se realice la gestión se encuentre vinculado con el PND 2019-2024 y los PPND a través de los campos correspondientes.

2. Al momento de la apertura del ciclo 2022 del PIPP, la información que se presentará para este ciclo en los campos que forman parte de la Cartera de Programas presupuestarios con la información de la vinculación del Pp con el PND 2019-2024 y con los PPND será la correspondiente a las vinculaciones autorizadas en el ciclo 2021 del PIPP.
3. Considerando que para el ciclo 2021 la vinculación de los Pp se hizo a partir de los PPND publicados hasta ese momento, las dependencias y entidades deberán complementar en el ciclo 2022 del PIPP el ejercicio de vinculación considerando el nuevo listado de PPND publicados, así como la actualización de estos criterios respecto de los previstos en el Anexo 1 de los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2021 que fueron emitidos a través del Oficio No. 307-A.-0935 del 9 de junio de 2020.

En virtud de lo anterior, el ejercicio de actualización de la vinculación de los Pp con el PND 2019-2024 y los PPND deberá considerar el registro y autorización de las vinculaciones con los programas especiales, así como con los programas institucionales para el caso de las entidades sectorizadas y de las entidades no sectorizadas que no contaban con dicho programa.

4. La complementación de la información de la vinculación de los Pp con los PPND referida en el numeral anterior deberá realizarse a través de la transacción de Modificación de Pp de la Cartera de Programas presupuestarios del PIPP.





5. El flujo de trabajo para realizar la complementación de la información de la vinculación de los Pp con los PPND mediante la transacción de Modificación de Pp en la Cartera de Pp es el siguiente:

Usuario con Perfil	Acción	Fase en la que deja solicitud (de proceder)
<b>UR</b>	Solicita modificación del Pp (flujo puede empezar directamente en el siguiente paso)	<b>En revisión DGPOP</b>
<b>DGPOP</b>	Solicita modificación del Pp ó Revisa y valida, modifica o rechaza solicitud (en caso de que UR realice la solicitud)	<b>En revisión DGPYP_OPE</b>
<b>DGPYP_OPE</b>	Revisa y Valida ó Modifica y valida ó Rechaza para revisión	<b>En Revisión DGPYP</b>
<b>DGPYP</b>	Revisa y Valida ó Modifica y valida ó Rechaza para revisión	<b>En Revisión UPCP</b>
<b>UPCP</b>	Revisa y Autoriza ó Modifica y autoriza ó Rechaza para revisión	<b>Autorizado</b>

6. La funcionalidad del PIPP para vincular las estructuras programáticas con el PND 2019-2024 y los PPND se incluye en la Guía de operación del Módulo de Programación del PIPP 2022 que estará disponible en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-de-operacion-de-los-sistemas-para-la-programacion-y-presupuestacion-2022>

